



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-5

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2012.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con el escrito y anexos del Presidente de la septuagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, depositados en la oficina de correos de la localidad, el veintisiete de junio del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **036368**. Conste

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del Presidente de la septuagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha Ley, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta dando contestación a la demanda; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por designados como delegados a las personas que menciona, incluido a Ricardo Tamez Flores, a quien ya se la había reconocido tal carácter en proveído de ocho de junio de dos mil doce.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al escrito de

contestación, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del escrito y anexos, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del martes catorce de agosto de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

